

lo establecido en el Fundamento Tercero de esta resolución, computado desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Tercero. Todo ello se entiende con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Valdasquin Martín, extiendo y firmo la presente en Málaga, a once de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 4 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante de autos núm. 13/2008. (PD. 77/2010).*

NIG: 1405242C20080000019.  
Procedimiento: Cuenta del Procurador 13/2008. Negociado: FG.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Francisco Balsera Palacios.  
Procurador: Sr. Balsera Palacios, Francisco.  
Contra: Doña Rosa María García-Arévalo Blasco.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Cuenta del Procurador 13/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de don Francisco Balsera Palacios contra doña Rosa María García-Arévalo Blasco sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, copiado en su parte dispositiva, es como sigue:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dar por finalizado el proceso de Cuenta de Procurador entablado por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, en su propio nombre y derecho, frente a doña Rosa María García-Arévalo Blasco, despachándose ejecución a tenor de lo previsto en el art. 816 de la LEC, una vez lo solicite la promotora del expediente, conforme a lo dispuesto para la ejecución de sentencias, previa baja en los libros de su clase.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este

Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma El/La Juez, doy fe. El/La Juez El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosa María García-Arévalo Blasco, y para su publicación en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a cuatro de enero de dos mil diez.- El/La Secretario

*EDICTO de 14 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante de procedimiento ordinario núm. 571/2007. (PD. 79/2010).*

NIG: 1103341C20072000784.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 571/2007. Negociado: PC.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.  
Procuradora: Sra. María Teresa Hernández Jiménez.  
Letrado: Sr. Javier de Cossio Pérez de Mendoza.  
Contra: Don Josué Peña Sánchez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 571/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de San Roque a instancia de BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Josué Peña Sánchez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Roque, a catorce de julio de dos mil nueve.

El Sr. don Roberto Rivera Miranda, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 571/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., con Procuradora doña María Teresa Hernández Jiménez y Letrado don Javier de Cossio Pérez de Mendoza; y de otra como demandado don Josué Peña Sánchez con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre reclamación de cantidad, y,

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Teresa Hernández Jiménez, en nombre y representación de BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a Josué Peña González, debo condenar y condeno al demandado a la entrega a la actora de 19.805,55 euros, más los intereses moratorios previstos en el contrato. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Josué Peña Sánchez, extiendo y firmo la presente en San Roque, a catorce de diciembre de dos mil nueve.- El Juez.

*EDICTO de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 212/2007. (PD. 76/2010).*

NIG: 2909141C20071000190.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 212/2007.

Negociado: I.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: FCE. Bank PLC Sucursal en España.

Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.

Contra: Don Manuel Díaz Ruiz y doña María Luisa Urrestarazu Padilla.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 212/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra Manuel Díaz Ruiz y María Luisa Urrestarazu Padilla sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 212/2007

En Torrox, a ocho de junio de dos mil nueve.

Vistos por doña Carmen Valverde López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los

de Torrox y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, promovidos a instancias de FCE Bank PLC Sucursal en España y en su representación el Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel León Fernández y en su defensa el Letrado don Pedro Antonio López Pérez-Lanzat contra don Manuel Díaz Ruiz y doña María Luisa Urrestarazu Padilla, declarado en rebeldía por no haber contestado a la demanda pese a estar emplazado en legal forma, se procede a dictar la presente

en nombre de S.M. El Rey y

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, don Pedro Ángel León Fernández, en nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, contra don Manuel Díaz Ruiz y doña María Luisa Urrestarazu Padilla, declarados en rebeldía por no haber contestado a la demanda, pese a estar emplazados en legal forma, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar solidariamente a la actora la cantidad de nueve mil setecientos treinta y cinco euros con doce céntimos (9.735,12 euros), más los intereses legales correspondientes.

Se imponen las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncia, manda y firma, doña Carmen Valverde López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta villa.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Díaz Ruiz y María Luisa Urrestarazu Padilla, extiendo y firmo la presente en Torrox, 1 de diciembre de 2009.- El/La Secretario.